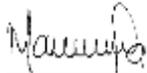


Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220210009200  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: German Alonso Bravo

CONSTANCIA. Armero Guayabal, Tolima, veintidós de noviembre del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que mediante auto cuatro de agosto del año que avanza se libró mandamiento de pago y hasta la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado, esto es notificar el demandado. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



**Manuela Calle Guevara**  
Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Banco Agrario De Colombia, a través de apoderada judicial, en contra de Germán Alonso Bravo, y que hasta la fecha la parte actora no ha iniciado tramite de la notificación personal al demandado, al respecto, se dispone:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta días proceda a efectuar los trámites de la notificación personal y por aviso, a la parte pasiva, so pena de dar aplicación a lo señalado por el artículo 317 del estatuto procesal.

**NOTIFIQUESE,**

El J u e z



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO  
GUAYABAL  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 86  
Hoy 23 de noviembre de 2021